Responsabilidades Políticas

Mora oh Recholes

## Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 254 de 1944

Contra	JOAQUINE SCUDERO COL	NEJOS
	Vecino de Sarrión	

Se inicia en 25 de Septiembre de 1944



RRPP- 314/2

año 1945

Expediente n: 8

Erreartade Joaquin Escuder Coneja

Sarnor



Expediente nº 8 de 1945

Ilmo. Sr.

Expedientado

Joaquin Esuder Confo

mengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha se ha distado auto de sobrese imiento en el expediente anotado al margen, el cual se remite por el conducto debido a esa Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Mora de Rubielos a /8 de agrito

do 1945

El Juez de Instruccion y de les ponsabilidades Políticas acctal

Antonio Agrefia

Ilmo, Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL





PRESIDENCIA

monio de sentencia recaida en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Joaquin Escudero Conejos,

vecino de Sarvión

Remito a V. S. el adjunto testi-

EXPEDIENTE

N.º 254

de 1944

Sirvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 25 de Septiembre de 1944



Jack Je

The state of the s

DON Gunelis Larano Organo. Soldado de Infanteria secretario nombrado para los tre mites de ejecución de la se htencia de la causa nun 4982-40, instruida contra Johquin a scudero conejos. Y de cuya ca usa es jue el Es pecial para el cumplimie nto de se ptencia de la quinta Región m militar el uficia l Juezdun. Bipriano Jama John

UERTIFICO: que alos folios que se indicaran, obran las actuaciones jud ic ales que seguidame nte se trancriben lass cuales dicen asi.

Al folio. -83. -Obra sentencia. - n la Plaza de Zaragoza a veintisite de Nov embre de mil novecientos cuarenta y doss .- Reunido el Conseji de Guerrade Plaza para fer y fa llar la presente Causa al numero 4982-40ins truida po tramitewes de l juicio s umarisimo contra el procesado o CAQUIN ES-CUDERO CONEJOS, por e l supuesto de lito de auxilio a la rebelión ;dada lec tura de la mis ma y cidos el apuntameinto informes delriscal y alegatos de la Defensa y procesad o quen asiste en el acto; vista siendo Vocal Ponen e 1 Ofic ial H2. del C.J.M.D.Maria no Ason Cortesy .- RESULMADNO : Probado y asi se declara que el procesado en esta Causa, Joaquin "scudero Conojos de 33 anos de edad, casado, labrad or , natural y becino de sarrión (Teruel) hijo de Ma nuel y de Ca talina , que con anteriorodad a l Glorioso Moviemiento Nacional, era de ideologia izquierdista, una ver iniciad o el Alzamiento presto servidios de guardias saliendo al monmente en busca de persinas de de rechas, pero sonn que encontra se aninguma que entro aformar parte de la Colictividad y en tal concepto se hace cargo de la Masia\*Venta de la Parra\* que le entregon el Comité amedias para su cultivo . Que al igual de la mayoria de los vecinos es ta presente en la Iglesia cuando su destrucc Se incorporo voluntario al Ejpercito rojo (Columna de Hierro)siento hecho pris ionero en Sierra Palomera y una ver e n z ona Ma cional es concentrad permaneciendo en un Bon.de Trabaja deres.—CONSIDERANDO: Que los hechos expu estos en el Resultando que antecede son constitutivos de un de lito de a uxilio a la rebelión, previsto y pebnad o en el articulo 240 de l código de Justicia Militarr, de cuya de lito es res ponsable e n conce pto de a utor el procesado, en cuya e onducta y actúación delictiva són de aprecla concurrencia de la circusta ncias atenuantes de es casa transcedencia de los actos ejecutados y falta de pe ligrosidad, que el Conse jo estima han de tenerse encuenta a efectos de pena lidad conforme a lo establec en e.l articulo 175 del ci tado Código.-CONSIDERANDO: que es procedente dec la responsabilida d civil del enca rtado sin hacer expresa determinaciónn de cuantia que en sud dia lo se ra por el erganismo competente para ello de acuerdo von le establecido e n la Le y de 9 de rebrero de 1939, y modifica ciones pos teriores a la misma. VISTOS: Los articulos citad es as i como los 171, 172, y 174, 586 a 594 ambos inclusive, todos ellos de 1 código Castrense y de mas de pertinente y ge neral aplicac món. FALLAMOS que debemos de condena r y conde nanmos al procesado Jaquen saludado como , como a utor directo de un de lito de auxilio a la rebelión a ntes tipifi cad o , con la concurrencia de las atenua ntes de es casa transcedencia de los actos ejecutados y falta de pe ligrosidad, a la peba de DOCE ANOS Y un DIA de rec lusion tempora l'referible ame nor y acces orias legales de inha bilitac ion absolutav durante la conde na.Le sera de abono la to talidad de la pris ion preventiva sufrida a r sultas de es ta causa y sur res ponsabilidades civilews serab hechas efectivas de la forma establ cida en las dispos iciones lega les en vigor. -Y asi por es ta nues tra se tebeia lo pronunc ia o y firmamos - OTROSI El Consejo vistas las Normas de Anexo a la Orde n de 25 de Enero de 1940, de la Pres ide noia del Gobiero estimas que los hecros cometidos por el procesad o se enc ne ntrann e n cuadrados en el numero 7 de l Grupo VI de las repetidas Normas y propone la conmutación de la piesna impues ta e n el anterior fallo por lla de Seis a nos de prision mnor. Hay cinco firmas ilegible s rubricadas.

Alf folio. 85, EXCMO. SR. El Consejo de Guerra ha dictad o sente ncia condenandi a l procesado JOAQUIN ES CUDERO CONEJOSA la pena de DOCE ANOS Y UN DIA de reclus ion me or, como a utor de un de lito de auxilio a la rebelid con las a te nua ntes de escasa transcedenc ia de los hechos y falta de peligrosidada a tenor del a rtucido 240 del código de Justicia Militer con las accesorias dega les de inhabilitación absoluta y res ponsabilida es civiles que se fija m con arre glo a la Le y de 9 de Febrer o de 1930 todo ello en virtud de haberse decla rdo probad os los hechos que deta-13 adamente se consigna n en la se nte ncia, y cuya re producció de decesaria . Se han observad o los tramitas est no la DE ARAGON

1

en la instruccioj y fallo de es ta ca usa la declaración de hechos probad s no esta encontradicción manificación juridica de los mis mes y la se des prende, es acerta dad lacalificación juridica de los mis mes y la pe na impuesta es la procede bte a tenor del articulo citad o Igualme nte s on conformes aderecho los res tantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente q ue presta V.E. su a probacción a la misma ha ciendola firme y ejec uto ria. Si V.E. su a probacción cumplimiento, deduoción de testimonios y demas tramites de ejecuion cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva consulta sobre estadistives. De conformidad con lo propuesto por el Consejo de por ana propios fundamentos procede ría que V.E. se dignase conmutar la pena impuesta por la de SE IS ANOS de prisión manor , quedandole las accesos de suspensión de todo cargo y de l derecho del sufragio durante la conde na. V.E. no obstante resolvera. Zaragoza a 30 de Biciembre de 1942. El Auditor. Lopez Fandos . Rubricad i y sellad o.

Al folio. 86. En Zaragoza a 14 de Enero de 1943. De conformidad con el procedente dicta ne n de mi Auditpr y pos suspropios fundamentos apeuebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ne visto y fa Ilado la presente da usa, por la que se conde na a 1 procesad o JOAQUIN ESCU-DERO CONMIOSA la pena de DOCE AMOS Y UN DIA DE RECLUSION MEMUR, por el de lit o de a uxilio a la rebelión con las accesorias legales de inhabilita ción a Esoluta durante el tiempo de Ma e ondena siend ole de abono la totalidad del tiempo de la prison preventiva sufrida por raz en de esa ca usa y responsabilidades civiles que se fijaran conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. Res peuto a l otrosi de la ma se ntencia, por sus propios fund amentos y en uso de las atribuciones que se me estan conferidas acuerdo la conmutación de la pena impuesta por la de SEIS ANOS DE prisión me nor. Pase n los sutos al Juez de Rjecuciones de es ta Pl za para la practica de lo de mas que se propone. El Capitan Gera ral. MONASTERIO. Rubricado.

Y para que cons te y alos efectos de s'u remisión a la Andienda

extiendo la presente que concuerda con su origina la la cua me re mio de orden y visado por S.S. en Za ra goza a Orne. de Actions mil novec ie ntoscua re nta y tres.

Vº. Jane

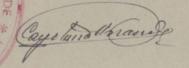
GOBIERNO DE ARAGON

30 Julio WIDER IA JUNE AUGIAL ) More de Rubielos " \_ Cuatro arms Fin Falas) de mil novecientos cuerente y Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en precedente ded politice a Laguin Evender Cour poniendose por orbeza referide derte-prden y testimonio de sentencie eue ecompeña regis trese y solicitense do le Alcoldie, Comencente del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura Local de FET y de las JONS de Jarram relacion de cienes musteles e insuebles propieded del ex edientedo y veloreción execto, de los mismos. so mindo y firme el sr. D. autorio aguntin tala dues de Instruccion y de mespon sbilir edes Polítices de este partarensuccy fe. Initorio Daryfin oré Bemito DILIGHOLD . = Seguidemente se cumple todo lo, mendedo, doy fe Bonito

Relación de las fincas rústicas y urbanas que segun antecedentes se hallan enclavadas en este término municipal y pertenecen al expedientado JOAQUIN ESCUDER CONEJOS Y HERMANOS con la valoración de cada una de ellas y se remite al M.I.Sr. Juez de Instrucción y Reponsabilidades Políticas del Partido de Mora de Rubielos.

Partida donde ra-	Clase de	SUPERFICIE			VALOR		OBSERVACION	
dican las fincas.	las mismas.	На.	Areas	Ca.	Pts. Cts.			
Cerrellar Cerrellar Cerrellar Corralizas Barranco del Lobo Quebrantada Colmenar Pozuelo PROPIEDAD SOLAM	Secano	l IN ESC	41 29 58 29 29 14 UDER 0	ONEJO:	500 150 140 50 50 50			
Correlizas	Secano		46		150			

Sarrión a 9 Julio de 1945. EL ALCALDE Y JEFE LOCAL.



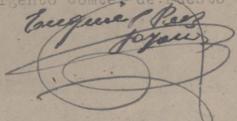




En cumplimiento a su respetado escrito, de fecha 4 del actual, en el cula me ordenaba remitiera a su Autoridad, relación de los bienes y valoración exacta del vecino de esta localidad, JOAQUIN ESCU DER CONEJOS; tengo el hoor de participar a V.S. que al respaldo me permito consignar, los que figura en los archivos de este Ayurtamiento, y valorados los mismo por un perito en esta materia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sarrión 11 de Julio de 1.945.

El Sargento Comte, de Buesto



benor Juez de Instruccipon y de Responsabilidades Politicas

Mora de Rubielos.



	-					
	200		se	min.		
CAN	CO. L				10000	

Nombres donde están en-	Clases	Superficie He Ara Ce.	Valor de las mismas
Cerrellar	Secano	1	50000
~errellar	id	47	15000
Corralizas	id	29	14000
Barranco del Lobo	id	58	5000
Quebrantada	id		5000
Colmenar	id		50-400
Pozuelo	· id	14	2000
NotaLas anteriores te solamente al Joaquin	fineas pettene	ecen a dicho Joaq	uin y heramnos y la siguien
Corraliza	id	46	15000



DILIGRACIA. Seguidamente se pone el auto anterior en conocimiento del 1 nisterio Fiscal y se remite el expediente ala Superioridad, doy fé



PROVIDENCIA
Señores
Presidente
Barreda
y Puigferrer

Teruel a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres

A sus entecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.



El Fund die put procede aleis expedient de Mapanululiduoles Politicus al constituedo Toaquin Escuolus Conejis Terrel 2/ els Aporto de 1466 Jens Ferre Vula

> GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA Señores Presidente y Manzanares

de mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Joaquin Escudero Conejos, vecino de Sarrión

remitase al Juez de Instrucción de <u>Mora de Rubielos</u> el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remitase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

Joseph

listo Mui

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

1 mg

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

